

SE RESUELVE:

1. Conceder una subvención de “CINCO MIL EUROS” (5.000,00 €) a la “ASOCIACION CANTABRA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS (ACFD)”, con CIF G10603397.

3. La concesión de esta subvención, se someterá a las siguientes condiciones:

Es objeto de la subvención nominativa todas aquellas actividades que realice la Asociación Cántabra de Federaciones Deportivas para divulgación de seguridad en las pruebas deportivas, así como, otras de asistencia a las federaciones deportivas cántabras para mejora de las condiciones técnicas de seguridad, salubridad e higiene y de accesibilidad que resulten necesarias para garantizar la seguridad de las personas. Asimismo, es objeto de la subvención cualquier actividad que tenga por objetivo el conocimiento por parte de las federaciones y organizadores de actividades deportivas de las condiciones exigidas por la normativa sectorial aplicable a la celebración de este tipo de eventos.

Serán subvencionables los gastos que se deriven de las actuaciones objeto de la presente subvención. Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Esta subvención nominativa es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad que pueda recibir la Asociación Cántabra de Federaciones Deportivas, A.C.F.D., con los límites previstos en el artículo 18.3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención nominativa podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando dichas incidencias no sean motivadas por la acción u omisión del beneficiario, quien estará obligado a comunicarlas por escrito a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de forma inmediata a su surgimiento.

El pago se realizará de una sola vez, mediante anticipo del 100% de la cuantía de la subvención, sin que se requiera la prestación de garantía o aval.

La justificación total de la subvención se deberá realizar **antes del 1 marzo de 2026**, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que habrá de contener la siguiente documentación:



- ### 5.- Obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar las actividades que son objeto de la presente subvención.
- Justificar la subvención en los términos y plazos señalados.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades realizadas objeto de la subvención, incorporando el logotipo de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en todo el material divulgativo que se realice con motivo de las actividades.
- Cumplir las demás obligaciones a las que queda sujeta como beneficiaria de una subvención en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

